



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0086 -

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) **ROA NAVARRO VIVIANA PATRICIA**, identificado(a) con la C.C. No. 32846824 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. 00155 de fecha 08/01/2020 solicitó ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 00719 de fecha 18/09/2017, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de Licenciada en Educación Infantil Con Énfasis En Ética y Valores y se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que el(a) docente para el ascenso al grado 14 solicitado, presenta: tiempo de servicio comprendido entre 31/12/2014 al 31/12/2016 (2 año(s), 0 mes(es), 1 día(s)).

Revisada la Solicitud se observa que no aporta el título de Postgrado, ni Certificado de Idoneidad del Título, ni certificado de no exclusión en el escalafón, los cuales se requieren para ascender al grado catorce (14º) del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo señalado en el art 10 del Decreto 2277 de 1979.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Negar al educador(a) **ROA NAVARRO VIVIANA PATRICIA**, identificado(a) con la C.C. No. 32846824 el ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, radicando el escrito personalmente en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaria De Educación Departamental De Atlántico, en la Calle 40 No. 45-46 Piso 2 en la ciudad de Barranquilla (Atl). en horarios de oficina

ARTICULO TERCERO

Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los

27 ENE 2020


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental